



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

SEREMI SALUD VIII REGIÓN DEL Bío Bío  
UNIDAD DE TRABAJO CONCEPCIÓN  
SANEAMIENTO  
AJV/JVSL/JO/jvs.

Contigo mejor  
salud

RESOLUCIÓN 2.C.7/ 1546 31 DE 2008

**VISTOS:** Los antecedentes, la solicitud presentada por D. EDUARDO CABRERA SAAVEDRA, RUT N° 8.079.061-9, representante legal de la empresa DERQUIM LTDA., RUT 76.171.660-3, ubicada en Manzana D, Sitio 17-A, Parque Industrial Escuadrón, comuna de Coronel; Calificación de la Actividad Económica N° 2C3/324 del 17 de Julio de 2008 ; Resolución de Calificación Ambiental N° 088 del 29 de Marzo de 2007 de la COREMA Región del Bio Bio que califica favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*Planta Recuperación Aceites Usados*", D.S. N° 609/1998; lo establecido en el **DFL N° 725/1967 Código Sanitario** del MINSAL; **DS N° 594/99** y **N° 148/03** ambos del MINSAL en todos sus Artículos; las atribuciones que me confiere la **Ley N° 19.937/2004 "Que establece una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria"**, el **DS N° 72/2007** del MINSAL y la **Resolución N° 520/1996** ambas de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

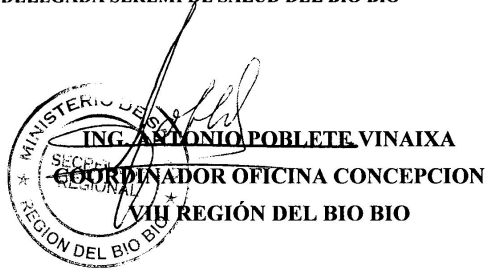
1. **AUTORIZASE** el funcionamiento de "*Planta Recuperación Aceites Usados*", ubicada en Manzana D, Sitio 17-A, Parque Industrial Escuadrón, comuna de Coronel, de propiedad de DERQUIM LTDA., RUT 76.171.660-3, Representada Legalmente por D. EDUARDO CABRERA SAAVEDRA, RUT N° 8.079.061-9.
2. **Las unidades de tratamiento autorizadas** para esta Planta consisten en:
  - i. Una primera etapa consiste en la sedimentación por un período de 24 horas:
    - Ingreso de residuos a estanque de decantación.
    - Transcurridas 24 horas, el aceite libre de sedimentos pasa a la segunda etapa.
  - ii. Una segunda etapa consistente retirar el agua contenida en el aceite:
    - El aceite libre de sedimentos entra a un reactor con agitación continua, en donde es calentado a presión atmosférica para evaporar el agua contenida.
    - El aceite anhidro es filtrado y luego enfriado.
  - iii. La tercera esta consiste en quitar impurezas:
    - El aceite enfriado se centrifuga, separando impurezas de diferente gravedad a la del aceite.
    - El aceite es almacenado en un estanque intermedio o final.
  - iv. La capacidad máxima de procesamiento es de 60.000 kg/mes de aceites usados. La Empresa operará 25 días al mes durante 12 meses al año.
3. Los residuos generados por el sistema de tratamiento deberán ser almacenados en bodega autorizada para estos fines y ser dispuesto en Relleno de Seguridad autorizado por esta u otra Seremi de Salud.

**Contigo, Mejor Salud**

- ✓
4. Esta Resolución Sanitaria no exime a la empresa, de su responsabilidad legal de presentar y tramitar los permisos de competencia de la Superintendencia de Servicios Sanitarios del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.802 y sus reglamentos.
  5. DÉJASE establecido que el uso actual de la planta deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el D.S. N° 609/98 del MINSEGPRES.
  6. TODOS LOS RESIDUOS SÓLIDOS generados por la operación del sistema de conducción, tratamiento y reutilización de residuos descrito en el punto 1 de esta resolución, que no hayan sido abordados en el punto 3 de la misma, deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido por el DS N° 594/99 que *Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo* y el DS N° 148/03 *Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos*, ambos del MINSAL.
  7. La presente Resolución esta basada en antecedentes proporcionados por el titular del proyecto y CUALQUIER MODIFICACIÓN al proyecto que se está autorizando invalidará la presente Resolución.
  8. La responsabilidad ante el propietario de los proyectos y construcción del Sistema de Tratamiento de Residuos Líquidos, corresponderá exclusivamente al proyectista y contratista respectivamente.
  9. La responsabilidad de operación y mantención del sistema corresponderá al propietario.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**“POR FACULTAD DELEGADA SEREMI DE SALUD DEL BIO BIO”**



**Saneamiento Ambiental**  
**Res. In. N° 447 de fecha 30.07.2008**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado
- Of. de Partes
- Secretaría U.T. Concepción.
- Saneamiento
- Jefe Acción Sanitaria Seremi de Salud
- **Id. Partes: 2C/335/04/07**
- Id. S.B.: 1061/04
- Comp. Recaudación: 161679

**Transcrito Fielmente**  
**Ministro de Fe**

***Contigo, Mejor Salud***